

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL**

REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN EXTRANJERA

(FUNDAMENTO EN EL CAPITULO II, ART. 68, 69 y 71 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO CIVIL)

- 1.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL PAÍS DE ORIGEN, EN ORIGINAL Y COPIA.
- 2.- APOSTILLA O LEGALIZACIÓN (SEGÚN CORRESPONDA) DEL ACTA EXTRANJERA EN ORIGINAL Y COPIA.
- 3.- TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL, TANTO DEL ACTA COMO DE LA APOSTILLA O LEGALIZACIÓN, A CARGO DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA O DE UN PERITO TRADUCTOR DEBIDAMENTE AUTORIZADO.
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO Y MATRIMONIO (EN SU CASO) DE/LA FALLECIDO (A) EN ORIGINAL Y COPIA
- 5.- IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA DE/LA FINADO(A) Y DE QUIEN REALIZA EL TRÁMITE (COPIA).
- 6.- REALIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN. COSTO \$ _____